

LEY 5.959

Transfiriendo con carácter de donación, con cargo, un inmueble en Ramallo al Instituto de Estudios Secundarios "Ramallo"

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Transfiérese, con carácter de donación con cargo, el dominio del inmueble ubicado en la manzana 78, parcela 3, calle Moreno entre San Martín y Laprida, del pueblo de Ramallo, partido del mismo nombre, en favor del Instituto Secundario "Ramallo" de esa localidad, para instalar su centro de estudios.

Art. 2º Si en el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su escrituración, no se hubiera cumplido con los fines establecidos en el artículo anterior, como así también en el caso de disolución del citado instituto, queda facultado el Poder Ejecutivo para revocar la donación.

Art. 3º El bien no podrá ser vendido, arrendado, hipotecado ni dársele otro destino que el prescripto por el artículo 1º, sin consentimiento otorgado por ley.

Art. 4º Si el cumplimiento de la presente ley demandara gastos, los mismos serán oblados por la institución beneficiaria.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

ALDO FERRER.

Decreto Nº 10.186.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos cincuenta y nueve (5.959).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.